



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; **2.** Escrito y anexo de Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el veintiocho de junio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el dos de julio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **40129** y **40127**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y por el Secretario de Gobierno estatal; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por **presentados con la personalidad que ostentan**, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

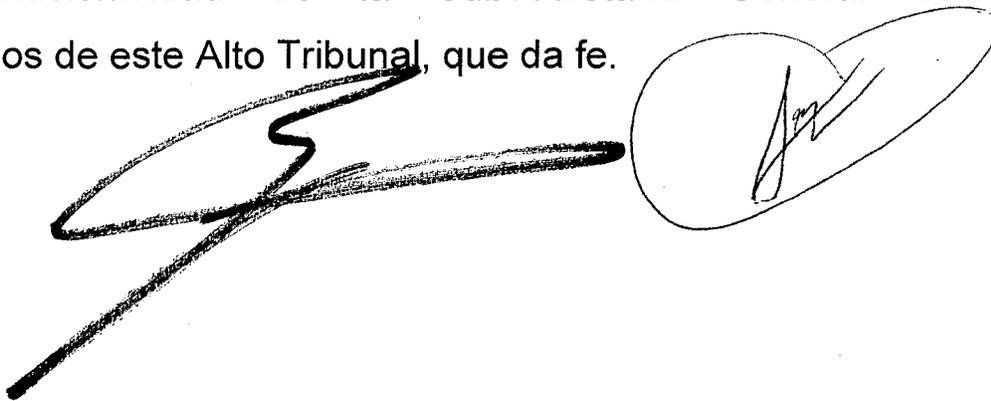
Con fundamento en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados y autorizados, así como domicilio de las referidas autoridades

para oír y recibir notificaciones; además, por ofrecidas como pruebas, la presuncional, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad anexa a sus escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copias de las contestaciones de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Procurador General de la República y al Municipio actor.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB.3